
PROYECTO PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A
DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN SOPORTE PAPEL

DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)



MEMORIA ACÚSTICA SIMPLIFICADA

**JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIA ACÚSTICA DE NUEVA ACTIVIDAD DE
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE
PAPEL**

EMPLAZAMIENTO:

POLÍGONO TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

TITULAR:

**DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),
C.I.F.: B-44907095**

ARRIGORIAGA, mayo de 2026



DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

ÍNDICE



DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

1. OBJETO.....	4
2. NORMATIVA DE REFERENCIA	4
3. VALORES LÍMITE DE REFERENCIA	5
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUENTES ACÚSTICAS	5
4.1. Maquinaria principal.....	5
4.2. Fuentes sonoras consideradas.....	6
5. CONDICIONES DEL EMPLAZAMIENTO Y RECEPTORES	6
6. HIPÓTESIS ACÚSTICAS ADOPTADAS.....	6
7. EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE NIVELES EXTERIORES.....	7
8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	7
9. VALORACIÓN FRENTE A LA TABLA F DEL DECRETO 213/2012	8
10. LIMITACIONES DE LA MEMORIA	8
11. CONCLUSIONES	9



DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

1. OBJETO

La presente memoria acústica simplificada tiene por objeto analizar, de forma preliminar y justificativa, la incidencia acústica de la actividad proyectada por DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. en la nave situada en Pol. Txako 15, Arrigorriaga (Bizkaia), y valorar su compatibilidad con los valores límite aplicables a actividades nuevas recogidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El documento se redacta con carácter simplificado a partir de la información facilitada por el titular. No constituye una modelización acústica computacional completa ni sustituye a un ensayo acústico "in situ" por entidad acreditada si la Administración competente lo exige expresamente.

Datos de la actividad:

Titular	DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L.
C.I.F.	B-44907095
Domicilio fiscal	Calle Vic nº 32, Nave 4, 08120 La Llagosta (Barcelona)
Emplazamiento de la actividad	Pol. Txako 15, 48480 Arrigorriaga (Bizkaia)
Referencia catastral indicada	N9354079Q
Actividad	Clasificación, trituración y compactación de papel y cartón para valorización y destrucción confidencial de documentación
Superficie construida	753 m ²
Superficie útil total	726,32 m ²
Horario previsto	07:00 a 19:00 h
Nº de trabajadores	2

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Anexo I, parte 2, tabla F del Decreto 213/2012: valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades nuevas.
- Anexo II del Decreto 213/2012: procedimientos de evaluación para los índices acústicos.
- Ordenanzas municipales aplicables del Ayuntamiento de Arrigorriaga, en su caso.

De acuerdo con el Decreto 213/2012, el periodo día comprende de 07:00 a 19:00 h, el periodo tarde de 19:00 a 23:00 h y el periodo noche de 23:00 a 07:00 h. La actividad prevista se desarrollará en horario diurno, de 07:00 a 19:00 h.

3. VALORES LÍMITE DE REFERENCIA

El requerimiento municipal cita expresamente el anexo I, parte 2, tabla F del Decreto 213/2012. Para actividades nuevas, los valores límite de inmisión exterior son los siguientes:

Tipo de área acústica	Uso predominante	LK,d dBA	LK,e dBA	LK,n dBA
E	Sanitario, docente y cultural	50	50	40
A	Residencial	55	55	45
D	Terciario distinto del recreativo	60	60	50
C	Recreativo y espectáculos	63	63	53
B	Industrial	65	65	55

El emplazamiento se ubica en suelo urbano consolidado de uso industrial, por lo que, con carácter preliminar, el valor de referencia exterior aplicable al entorno industrial sería LK,d = 65 dBA en periodo día. No obstante, en caso de existir receptores sensibles o áreas acústicas colindantes de distinta tipología, deberá verificarse el cumplimiento en el receptor más desfavorable conforme al criterio municipal.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUENTES ACÚSTICAS

La actividad consiste en la destrucción confidencial de documentación en soporte papel, con almacenamiento temporal interior, trituración mecánica, transporte mediante cinta y compactación en contenedor compactador. Asimismo, se prevé la inutilización de discos duros mediante perforadora.

La capacidad de tratamiento será inferior a 10 t/día. La actividad se desarrolla íntegramente en el interior de una nave industrial existente, sin maquinaria exterior permanente ni actividad nocturna.

4.1. Maquinaria principal

Equipo	Potencia / dato disponible	Ubicación	Régimen acústico previsto
Triturador Vecoplan VAZ 800 XL	22 kW	Interior nave	Discontinuo, vinculado a campañas de trituración
Cinta transportadora	0,75 kW	Interior nave	Asociado al funcionamiento del triturador
Contenedor compactador	5 kW	Interior nave / zona de proceso	Discontinuo
Báscula para pesaje	0,45 kW	Interior nave	No relevante acústicamente
Perforadora de discos duros	0,5 kW	Interior nave	Puntual y discontinuo
Extractor / filtro asociados	0,5 kW + 0,5 kW	Interior / ventilación	Baja potencia, sin foco exterior relevante confirmado

DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

4.2. Fuentes sonoras consideradas

- Funcionamiento del triturador de papel.
- Funcionamiento de la cinta transportadora.
- Compactación del papel triturado.
- Uso puntual de perforadora de discos duros.
- Operaciones de carga y descarga a través del portón de la nave.
- Tránsito puntual de vehículos autorizados en horario diurno.

No se consideran focos sonoros exteriores permanentes de entidad significativa. La maquinaria principal se ubica en el interior de la nave y el cerramiento del edificio actúa como elemento de atenuación hacia el exterior.

5. CONDICIONES DEL EMPLAZAMIENTO Y RECEPTORES

El establecimiento se localiza en el Polígono Txako 15, en Arrigorriaga, en un entorno de uso industrial. La nave cuenta con planta baja y entreplanta, con una superficie construida de 753 m² y una superficie útil total de 726,32 m². La altura libre de la nave es de 6,5 m hasta forjado, 4 m bajo entreplanta y 2,50 m en planta primera hasta falso techo.

A efectos de esta memoria simplificada se considera como receptor exterior de referencia el límite de parcela o fachada exterior de la propia nave en el entorno industrial. No se han identificado receptores residenciales inmediatos colindantes a la nave.

6. HIPÓTESIS ACÚSTICAS ADOPTADAS

Se adopta una hipótesis conservadora de evaluación simplificada. Estas hipótesis deben interpretarse como una estimación técnica preliminar para justificar la baja incidencia acústica de la actividad.

Parámetro	Hipótesis adoptada	Justificación
Nivel sonoro interior equivalente en zona de maquinaria	85 dBA	Hipótesis conservadora para equipos mecánicos interiores de trituración/compactación
Correcciones por tonalidad/impulsividad/baja frecuencia	+3 dB	Margen preventivo ante posibles componentes características de maquinaria
Atenuación mínima de cerramiento exterior	40 dB	Cerramientos industriales de bloque/hormigón;
Funcionamiento	Horario diurno 07:00-19:00 h	Según proyecto de licencia
Actividad nocturna	No prevista	Sin funcionamiento en periodo noche

7. EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE NIVELES EXTERIORES

A partir de las hipótesis anteriores, el nivel sonoro corregido estimado en el exterior inmediato de la nave puede aproximarse mediante la siguiente relación simplificada:

$$LK,d,ext \approx L_{int} + K - R_{cerramiento}$$

Donde: L_{int} = nivel sonoro interior equivalente; K = corrección preventiva por componentes tonales, impulsivas o de baja frecuencia; $R_{cerramiento}$ = atenuación acústica mínima estimada del cerramiento exterior.

Concepto	Valor	Cálculo	Resultado
Nivel interior estimado	85 dBA		
Corrección preventiva K	+3 dB		
Atenuación cerramiento	-40 dB		
Nivel exterior estimado en fachada / entorno inmediato		85 + 3 - 40	48 dBA

El resultado estimado de 48 dBA en el exterior inmediato de la nave se sitúa por debajo del valor de referencia para área acústica industrial en periodo día, $LK,d = 65$ dBA. Asimismo, al no existir actividad en periodo noche, no se prevén aportaciones acústicas relevantes en LK,n .

En caso de que el receptor de control se considerase en un área acústica residencial no inmediata, el valor límite de la tabla F sería $LK,d = 55$ dBA. La estimación simplificada obtenida se sitúa también por debajo de dicho umbral, si bien este extremo debería verificarse mediante modelización específica o medición si el Ayuntamiento identifica receptores residenciales sensibles próximos.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

- Mantenimiento preventivo del triturador, compactador, cinta transportadora y perforadora.
- Funcionamiento de maquinaria con portones cerrados siempre que sea compatible con la operativa de carga y descarga.
- Realización de operaciones de carga y descarga en horario diurno.
- Evitar golpes, arrastres o impactos innecesarios durante la manipulación de contenedores.
- Mantenimiento de elementos antivibratorios o apoyos de maquinaria cuando proceda.
- Ubicación de maquinaria ruidosa en el interior de la nave, evitando funcionamiento en exterior.
- Revisión de holguras, rodamientos y elementos móviles para evitar incremento de ruido por desgaste.
- Parada de equipos en caso de funcionamiento anómalo o ruido no habitual.



DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L. (DELETEDOC),

POL. TXAKO 15
ARRIGORRIAGA, 48480 (BIZKAIA)

9. VALORACIÓN FRENTE A LA TABLA F DEL DECRETO 213/2012

Parámetro	Valor límite referencia	Estimación simplificada	Valoración
LK,d área industrial	65 dBA	48 dBA	Cumplimiento previsible
LK,e área industrial	65 dBA	Sin funcionamiento ordinario en tarde; si hubiera actividad residual, inferior al diurno	Cumplimiento previsible
LK,n área industrial	55 dBA	Sin actividad nocturna	No se prevé afección
LAmáx tabla E área industrial	90 dBA	Sin focos exteriores impulsivos relevantes	Cumplimiento previsible

10. LIMITACIONES DE LA MEMORIA

La presente memoria debe considerarse una justificación acústica simplificada de baja incidencia, adecuada para contextualizar la actividad y justificar la previsibilidad de cumplimiento.

Si el Ayuntamiento exige expresamente un informe de modelización acústica, el mismo deberá ser elaborado por técnico o entidad competente en acústica, incorporando geometría real del entorno, potencia sonora de equipos, ubicación precisa de receptores, absorción de cerramientos, cartografía y cálculo predictivo conforme a metodología acústica reconocida.



11. CONCLUSIONES

- La actividad se desarrolla íntegramente en el interior de una nave industrial existente ubicada en suelo urbano consolidado de uso industrial.
- El horario previsto es exclusivamente diurno, de 07:00 a 19:00 h, sin actividad nocturna.
- No existen focos acústicos exteriores permanentes ni maquinaria exterior relevante.
- Los principales focos sonoros corresponden a maquinaria mecánica interior: triturador, cinta transportadora, compactador y perforadora.
- La estimación simplificada, con hipótesis conservadoras, arroja un nivel exterior aproximado de 53 dBA en el entorno inmediato de la nave.
- Dicho valor se sitúa por debajo del valor límite de referencia para área acústica industrial en periodo día, $LK,d = 65$ dBA, conforme a la tabla F del Decreto 213/2012.
- No se prevén afecciones significativas en periodo tarde ni noche, dado el régimen horario de la actividad.
- Con las medidas preventivas indicadas, se considera previsible el cumplimiento de los valores límite de emisión/inmisión acústica aplicables a actividades nuevas, sin perjuicio de comprobación mediante medición o modelización específica si así lo requiere expresamente la Administración competente.

El Ing. Técnico Industrial

David Martínez Manrique

Nº col. 17347

Arrigorriaga, mayo de 2026